



**MANUAL OPERATIVO DEL
FONDO DE ESTÍMULO DE LA CALIDAD
FEC**

Julio-2014

Índice

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETVOS	3
2.1	Objetivos generales	4
2.2	Objetivos específicos	4
3	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	4
3.1	Financiamiento a la Evaluación Externa	5
3.2	Financiamiento para la mejora de la calidad de las IES	6
3.2.1	Plan de Mejora Institucional (PMI)	7
3.2.2	Plan de Mejora de Carreras (PMC)	7
4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO PROCALIDAD-FEC	7
4.1	Secretaría Técnica del Fondo (STF)	8
4.1.1	Funciones	8
4.1.2	Integrantes	8
4.2	Comisión Técnica del Fondo (CTF)	9
4.2.1	Funciones	9
4.2.2	Integrantes	9
4.3	Comités de Pares Evaluadores (CPE)	10
4.3.1	Funciones	10
4.3.2	Integrantes	10
5	INSTITUCIONES PARTICIPANTES	11
5.1	Instituciones habilitadas para participar en las convocatorias a concursos del FEC	11
5.1.1	Instituciones habilitadas para solicitar financiamiento para Evaluaciones Externas (EE)	11
5.1.2	Instituciones habilitadas para presentar Planes de Mejora	11
5.2	Condiciones de elegibilidad de los Planes de Mejora	11
6	RECURSOS FINANCIEROS DEL FEC	12
7	GASTOS ELEGIBLES FINANCIABLES Y ELEGIBLES NO FINANCIABLES	12
7.1	Gastos elegible financiable: Estímulos para la formación de recursos humanos	12
7.2	Gastos elegible financiable: Servicios de consultoría para el impulso o la mejora de reformas académicas o de gestión	13
7.3	Gastos elegible financiable: Equipamiento para la enseñanza y obras menores	14
7.4	Gastos elegible financiable: Fortalecimiento institucional	14
7.5	Gastos elegibles no financiables	14
8	TIPOLOGÍA DE PLANES Y GASTOS ELEGIBLES FINANCIABLES	14

9	PROCESOS DE CONVOCATORIAS, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES	15
9.1	Financiamiento de la Evaluación Externa (EE)	15
9.2	Planes de Mejora Institucional (PMI) y Planes de Mejora de Carreras (PMC)	16
9.2.1	Convocatorias a concursos	16
9.2.2	Formulación de los planes	17
9.2.3	Evaluación de los planes	18
9.2.4	Proceso de evaluación de los Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o de Carreras (PMC)	19
9.2.5	Criterios de evaluación y selección	19
10	MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DEL “PROYECTO EJECUTIVO”	20
10.1	Adquisiciones y contrataciones	21
10.2	Consultorías	21
10.3	Adquisición de bienes	21
10.4	Seguimiento y ajuste del “Proyecto Ejecutivo”	21
10.4.1	Monitoreo y reformulación del “Proyecto Ejecutivo”	21
10.4.1.1	Monitoreo del “Proyecto Ejecutivo”	21
10.4.1.2	Reformulación del “Proyecto Ejecutivo”	22
10.4.1.2.1	Modificaciones que implican aplicación de medidas correctivas	22
10.4.1.2.2	Modificaciones en el presupuesto total con o sin cambios en la estructura del “Proyecto Ejecutivo”	22
10.5	Finalización del “Proyecto Ejecutivo”	23

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Mejoramiento de la Calidad de Educación Superior (PROCALIDAD), tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la educación superior estimulando los procesos de acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES).

El Fondo de Mejoramiento de la Calidad es un componente de PROCALIDAD, que desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estímulo de la Calidad (FEC), tiene por objeto la implementación de incentivos financieros para el apoyo a la mejora de la calidad de la educación superior con fines de acreditación.

Para dotar de recursos al FEC, el Gobierno acordó a través de una operación oficial de endeudamiento público con el Banco Mundial (BM/BIRF), el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Perú” (PROCALIDAD), cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora 02, dentro del Pliego Presupuestario: 117-SINEACE.

El FEC financia las Evaluaciones Externas para los Institutos y Escuelas de Educación Superior (IEES) y los Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o los Planes de Mejora de Carreras (PMC) para las IES. Dicho financiamiento tiene carácter no reembolsable hasta el límite establecido por concepto de gastos elegibles financiados por PROCALIDAD, tanto para las instituciones públicas como privadas; estas últimas de ser consideradas en su oportunidad.

El FEC cuenta con dos mecanismos para la asignación de recursos financieros. El primero, está destinado a financiar los gastos de la evaluación externa de los IEES; y el segundo, a financiar, en todo o en parte, los PMI y/o los PMC a nivel de todas las IES.

Para el caso de evaluaciones externas de los IEES, el financiamiento será a solicitud de éstas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual y/o en otros instrumentos de gestión del proyecto.

El FEC asigna los recursos sobre la base de concursos informados y públicos de planes presentados por las IES. Realiza actividades de difusión y elabora instrumentos de apoyo a la preparación y gestión de los planes presentados por las IES. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados por el FEC.

Este documento desarrolla el Manual Operativo del Fondo de Estímulo de la Calidad y su estructura funcional, de acuerdo a las condiciones y procedimientos materia de financiamiento del BM/BIRF. Sus disposiciones son de aplicación obligatoria para la ejecución del Componente 3 de PROCALIDAD, respecto al uso de los recursos asignados.

2. OBJETIVOS

El FEC convocará a todas las IES del país sin distinción de su régimen jurídico, que hayan concluido con la autoevaluación o que contando con el informe de evaluación externa hayan o no logrado acreditación al momento de las convocatorias a concursos, orientados a la

presentación y financiamiento de Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o Planes de Mejora de Carreras (PMC), previa aprobación de sus instancias directivas. El FEC financiará aquellos planes que resulten evaluados favorablemente así como las evaluaciones externas de los IEES públicos a su solicitud.

2.1. Objetivos generales

1. Fomentar e incentivar la calidad y relevancia de la Educación Superior en el Perú, promoviendo los procesos de evaluación, acreditación y mejora de la calidad de las IES
2. Apoyar financieramente aquellos planes de mejora que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de las IES, en la docencia como en la gestión institucional
3. Promover la visión integral de las actividades de las IES, propiciando su vinculación con el medio regional y nacional
4. Estimular el mejoramiento de los recursos humanos, en particular del personal académico para una óptima provisión del servicio público de formación profesional
5. Apoyar la inversión en equipamiento para la enseñanza en las IES, modernizándolo y adecuándolo al proceso de formación de profesionales

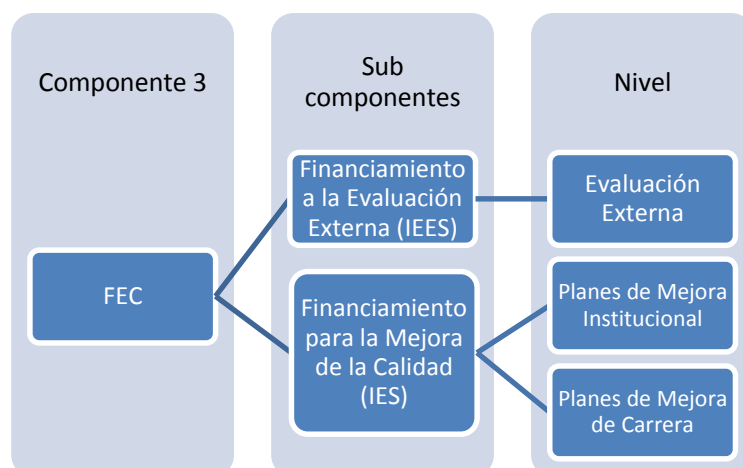
2.2. Objetivos específicos

1. Apoyar los procesos de evaluación externa con fines de acreditación institucional y de carreras de los IEES públicos
2. Mejorar el proceso de formación profesional en el ámbito de las IES para el cumplimiento de los estándares, criterios y factores de calidad
3. Profesionalizar la gestión académica institucional y de carreras priorizadas de las IES
4. Modernizar el currículo, promover la innovación y el mejoramiento de las carreras para garantizar una adecuada formación profesional
5. Impulsar la mejora de las capacidades docentes de las IES mediante el financiamiento de consultorías, pasantías, capacitaciones y entrenamientos / talleres
6. Fortalecer las actividades de investigación e innovación vinculadas al proceso de formación profesional en las IES
7. Desarrollar y fortalecer los servicios y la gestión de bibliotecas, tanto físicas como virtuales y promover el acceso a las mismas
8. Modernizar el equipamiento de las IES para la enseñanza, según las consideraciones técnicas exigibles para el cumplimiento de estándares de calidad

3. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, el FEC interviene a través de dos sub componentes. El primero, vinculado a la atención y evaluación de las solicitudes de financiamiento de los IEES para la Evaluación Externa (EE), a cargo de las Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación (EEFA); y el segundo, enfocado en la organización de convocatorias a concursos para la selección, evaluación y aprobación de los PMI y/o PMC priorizados, presentados por las IES para su financiamiento, figura N° 1.

Figura N° 1: Estrategia de intervención: Sub componentes



3.1. Financiamiento a la Evaluación Externa

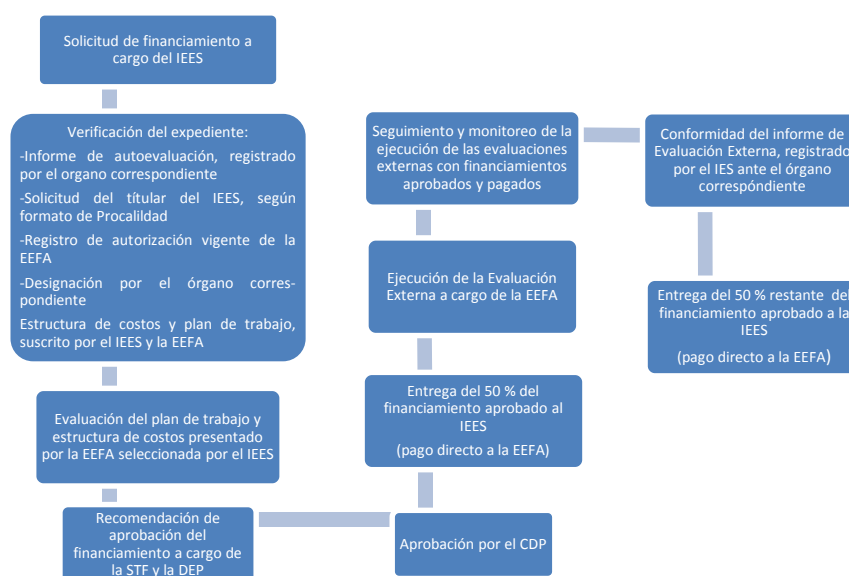
El FEC financia la Evaluación Externa únicamente de los IEES públicos, dadas las consideraciones expuestas en el detalle técnico de PROCALIDAD¹. Las evaluaciones son realizadas por las EEFA que los IEES elijan según la normativa pública vigente y, que se encuentren debidamente autorizadas por el órgano correspondiente. La EE es el prerequisite para iniciar el trámite de acreditación ante el órgano correspondiente.

La figura N° 2 detalla la secuencia del proceso para el otorgamiento del financiamiento, distinguiendo las etapas siguientes:

1. Presentación de solicitud de financiamiento, a cargo del IEES
2. Verificación del expediente, a cargo del FEC
3. Evaluación del plan de trabajo de la EEFA seleccionada por el IEES, a cargo del FEC
4. Recomendación de aprobación del financiamiento al Concejo Directivo del Proyecto (CDP), por parte de la CTF
5. Aprobación del financiamiento por el CDP
6. Comunicación a la IES de la aprobación de financiamiento, a cargo del FEC
7. Entrega del 50 % del financiamiento aprobado (pago directo a la EEFA), a cargo del FEC
8. Ejecución de la EE, a cargo de la EEFA seleccionada
9. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de la EE, a cargo del FEC
10. Conformidad del informe de EE, registrado por la IES ante el órgano correspondiente
11. Entrega del 50 % restante del financiamiento aprobado (pago directo a la EEFA), a cargo del FEC

¹. PROCALIDAD considera que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, regidos por la Ley N° 29394, al no constituir Pliegos Presupuestarios y depender casi exclusivamente de las transferencias del Tesoro Público, resultan ser instituciones altamente vulnerables y con severas restricciones.

Figura N° 2: Proceso de financiamiento a la Evaluación Externa



El informe de EE debe incluir una síntesis de las principales fortalezas y debilidades así como las recomendaciones para la mejora de la carrera o de la institución evaluada,² conforme a los lineamientos establecidos por el órgano correspondiente.

3.2. Financiamiento para la mejora de la calidad de las IES

PROCALIDAD considera emplear incentivos financieros para la puesta en marcha de la acreditación institucional y/o de carreras; por tanto, el financiamiento para la mejora de la calidad es el principal objetivo de este sub-componente.

Para acceder a este financiamiento, las IES requieren elaborar PMI y/o PMC debidamente autorizados por sus instancias directivas o de gobierno. Cumplidos los requisitos y aplicando los mecanismos descritos en este Manual, el FEC financiará los planes evaluados en función de los criterios de viabilidad y beneficios esperados, debidamente aprobados.

La experiencia internacional ha demostrado, respondiendo a la demanda, que a través de los planes de mejora se han financiado prioritariamente bienes, servicios e infraestructura³. En el caso del Perú, la demanda fue identificada en base a un estudio cualitativo realizado a través de grupos focales (estudiantes y egresados) y entrevistas (autoridades y empleadores). Dicho estudio permitió identificar como factores determinantes de la calidad educativa: i) docentes (calidad profesional, calidad de enseñanza y existencia de un sistema de monitoreo y seguimiento de la labor docente); ii) contenido curricular; iii) alumnado (proceso de autoselección del estudiante) y; iv) nivel de exigencia durante el proceso de transformación.

². Según la Ley N° 28740, se distingue dos tipos de acreditación. De un lado, la acreditación de carreras o programas académicos y de otro, la acreditación institucional.

³. Este es el caso de MECESUP (Chile) y FOMEC (Argentina). Ver PIP: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Perú. Estudio definitivo citado.

3.2.1. Plan de Mejora Institucional (PMI)

Comprende el mejoramiento de la calidad de las funciones sustantivas de las IES en su nivel institucional, en aspectos básicos como: docencia, investigación y extensión; incluyendo el fortalecimiento de la gestión, el fomento de la planificación estratégica, el desarrollo de sistemas de evaluación internos así como la capacitación de los equipos directivos de las instituciones.

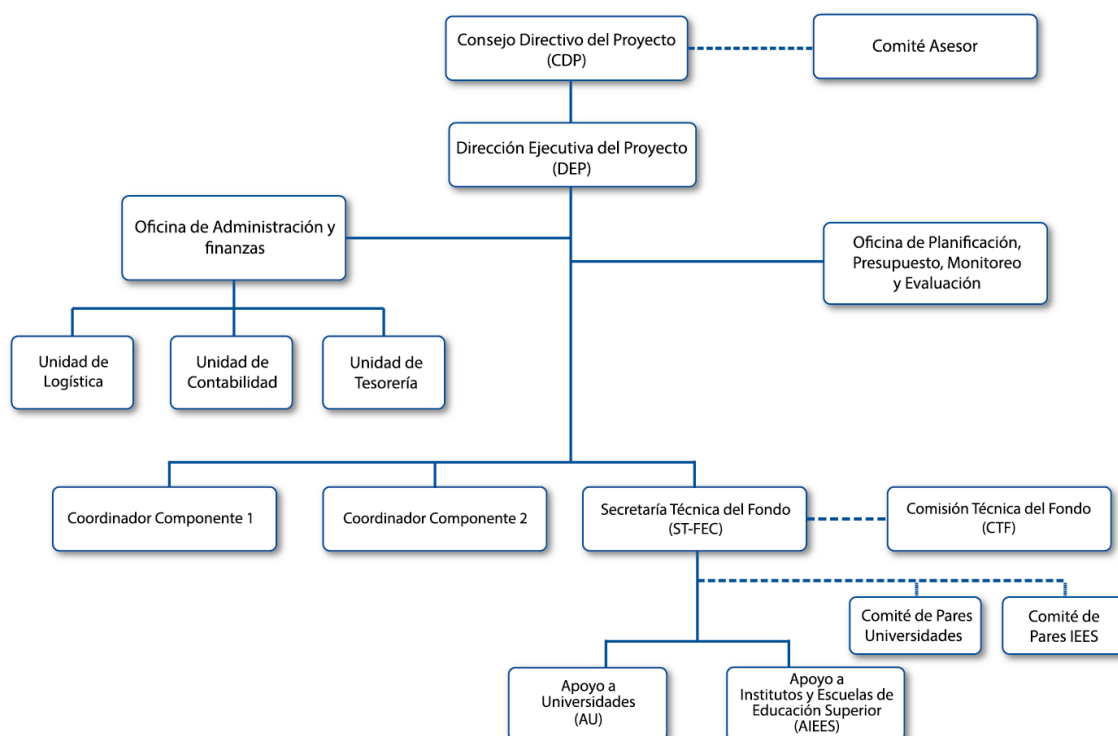
3.2.2. Plan de Mejora de Carreras (PMC)

Comprende el mejoramiento de la calidad a nivel de carreras, programas académicos o equivalentes. Incluye aspectos básicos como: actualización de planes de estudio y otras reformas educativas, capacitación del cuerpo docente, compra de equipamiento educativo, mejoramiento de gestión y, conexiones de las bibliotecas y apoyo a la investigación, entre otros.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO PROCALIDAD – FEC

La organización interna del Proyecto PROCALIDAD - FEC está representada en la figura N° 3.

Figura N° 3



4.1 Secretaría Técnica del Fondo (STF)

La Secretaría Técnica del Fondo (STF) es la instancia de coordinación con la Comisión Técnica del Fondo (CTF), responsable de la ejecución de las actividades aprobadas por PROCALIDAD en el marco de las recomendaciones de la CTF.

La STF tiene como responsabilidades principales: efectuar las convocatorias a concursos en coordinación con la DEP; realizar revisiones técnicas de los planes presentados por las instituciones al FEC, focalizándose en aspectos relacionados con la elegibilidad y cumplimiento de las especificaciones estipuladas en el presente Manual Operativo.

4.1.1. Funciones

1. Constituirse en la Secretaría de la CTF
2. Gestionar las recomendaciones realizadas por la CTF
3. Crear y mantener actualizado el registro de pares evaluadores y convocarlos para la realización de las diversas evaluaciones
4. Procesar las solicitudes de financiamiento, verificando el cumplimiento de los aspectos formales y las condiciones de factibilidad de los planes
5. Orientar técnicamente a las instituciones que lo requieran, en la elaboración de los planes de mejora a tenor de los criterios establecidos en las convocatorias
6. Enviar los planes correspondientes a los Comités de Pares Evaluadores (CPE) para su evaluación
7. Prestar apoyo a los CPE para el cumplimiento de sus fines
8. Elaborar para la evaluación y recomendación de la CTF, el informe económico, de gestión y los criterios para la priorización de los Planes de Mejora
9. Monitorear y supervisar la implementación de los Planes de Mejora en coordinación con los IEES
10. Asegurar el cumplimiento de los procesos de evaluación de las propuestas de los Planes de Mejora
11. Informar a la DEP acerca de las actividades de seguimiento de la ejecución del FEC
12. Informar, mensualmente, a la DEP respecto de los avances de las EE
13. Otras que encargue la DEP

4.1.2. Integrantes

La STF está integrada por un Secretario Técnico (ST) y un Equipo Técnico (ET). El ST es un profesional con experiencia en educación superior seleccionado mediante un proceso competitivo a partir de una lista corta, de acuerdo a un perfil previamente establecido en coordinación con el BM/BIRF y, deberá contar con la aprobación del CDP y la No Objeción del primero de los nombrados.

El ET se subdivide en: (i) Apoyo a las Universidades y, (ii) Apoyo a los Institutos y Escuelas de Educación Superior (IEES). Sus integrantes, como parte de la STF, gestionan el proceso de evaluación de los planes presentados por las IES, siendo responsables de convocar a concursos y asistir a los CPE durante las convocatorias para la evaluación de los PMI y los PMC. Actúan como secretarios de los CPE y se encargan de la organización y análisis de los planes sujetos a evaluación.

4.2. Comisión Técnica del Fondo (CTF)

La Comisión Técnica del Fondo (CTF) es un órgano consultivo del FEC. Su principal responsabilidad es la selección y recomendación de aprobación de los planes de mejora presentados en el marco de las convocatorias del FEC, sobre la base de informes previos de los CPE y la STF.

La recomendación de aprobación por la CTF, producto de la evaluación y priorización de los planes de mejora, será canalizada por la STF para la revisión de la DEP. De existir alguna observación por parte de ésta, sea de carácter técnico o financiero, deberá ser debidamente argumentada y acompañada de una propuesta para una nueva revisión y priorización. Dicha observación será entregada a la CTF a través de la STF. Este proceso no podrá durar más de tres (03) días hábiles en cada instancia; de no existir observación alguna por parte de la DEP, ésta elevará dicha propuesta al CDP para su aprobación.

4.2.1. Funciones

1. Asegurar la transparencia en todas las etapas del proceso de evaluación y recomendar la aprobación de los planes
2. Evaluar, priorizar y recomendar la asignación de recursos del FEC a los IEES elegibles para el financiamiento de las EE
3. Recomendar, en cada convocatoria, la asignación de recursos del FEC para el financiamiento de los planes de mejora elegibles, aprobados según los mecanismos previstos en el presente manual o que en el futuro se creen para este fin
4. Recomendar a la DEP, a través de la STF, disponer la realización de estudios acerca de los efectos de la ejecución de los planes financiados por el FEC sobre el sistema de educación superior
5. Informar, a través de la STF, a la DEP y ésta a su vez al órgano correspondiente y al BM/BIRF, respecto al desarrollo de las actividades del FEC

4.2.2. Integrantes

La CTF está integrada por siete (07) miembros que ejercerán sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución:

- Cuatro miembros de reconocida trayectoria académica, preferentemente de cada una de las siguientes áreas: Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, e Ingenierías y Tecnologías
- Dos miembros con amplia experiencia y prestigio en la gestión de las IES
- Un miembro del MEF, designado por el Titular del Pliego

El STF actúa como secretario de la CTF, tendrá voz pero no voto en las recomendaciones que adopte esta última.

Los miembros de la CTF son propuestos por la STF en coordinación con la DEP para su aprobación por el CDP, después de realizar consultas a instituciones representativas vinculadas con la educación superior y asociaciones profesionales.

Como resultado de dichas consultas, elabora una lista corta sobre la base del perfil previamente definido. El CDP designa a los integrantes de la CTF, pudiendo ejercer su derecho de veto sobre los nominados a partir de consideraciones fundadas y aprobadas por sus miembros en mayoría. La designación de los miembros de la CTF es por el periodo de dos (02) años y requiere votación calificada de los integrantes del CDP.

4.3. Comités de Pares Evaluadores (CPE)

La evaluación de los planes está a cargo de los Comités de Pares Evaluadores (CPE). Son órganos deliberativos que reunidos de forma ad-hoc evalúan la calidad de cada Plan de Mejora, su viabilidad y los beneficios esperados.

Para ser miembro del CPE se requiere comprobada experiencia en formulación y evaluación de proyectos o en planes de mejora de la calidad de la educación superior. La designación de sus miembros por el CDP, será comunicada al BM/BIRF.

4.3.1. Funciones

1. Elaboran dictámenes en función de los criterios de evaluación establecidos en las convocatorias para analizar y valorar los planes
2. Integran el resultado de la evaluación de los planes en una visión de conjunto de cada disciplina o área del conocimiento y, proponen un orden de méritos de los planes dictaminados
3. Ejercen sus funciones durante el período de evaluación correspondiente a cada convocatoria

Los miembros de los CPE no podrán dictaminar aquellos planes que generen conflicto de intereses; es decir, sus miembros no podrán evaluar ningún plan presentado por la institución a la que pertenecen ni pronunciarse sobre temas que involucren a personas con las que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.

4.3.2. Integrantes

Los integrantes de los CPE son seleccionados mediante un proceso competitivo en base a las propuestas de la STF, considerando un mínimo de 10 profesionales por cada disciplina. La composición de los CPE varía en función de las características de los planes que deban evaluarse y su número de integrantes será variable, según la disciplina de la que se trate y el número de planes objeto de análisis. Un miembro del ET del FEC integra el CPE. En aquellos casos en que se constituyan por áreas multidisciplinarias, se procurará que cuenten con un representante por cada una de las principales disciplinas.

En la convocatoria a los integrantes de los CPE se detallará el periodo de evaluación, que podrá durar una a más jornadas.

5. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

5.1. Instituciones habilitadas para participar en las convocatorias a concursos del FEC

Las Universidades públicas y privadas, estas últimas de ser consideradas en su oportunidad y, los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Las condiciones de habilitación y elegibilidad se detallan a continuación:

5.1.1. Instituciones habilitadas para solicitar financiamiento para Evaluaciones Externas (EE)

Podrán presentarse para el financiamiento de EE a cargo de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación (EEFA), debidamente reconocidas por el órgano correspondiente, las siguientes instituciones:

- Institutos y Escuelas de Educación Superior (IEES) Públicos, debidamente autorizados y/o con revalidación vigente otorgada por el Ministerio de Educación del Perú
- Institutos y Escuelas de Educación Superior (IEES), que cuenten con comités internos o de autoevaluación o instancia equivalente, debidamente registrados ante el órgano correspondiente y que declaren expresamente haber concluido con el proceso de autoevaluación
- Las solicitudes de financiamiento deberán ser expresamente autorizadas por la máxima autoridad de la institución solicitante

5.1.2. Instituciones habilitadas para presentar Planes de Mejora

1. Universidades públicas y privadas, estas últimas de ser consideradas en su oportunidad, que cuenten con autorización definitiva de funcionamiento otorgada por la autoridad nacional competente y con 05 años de vigencia
2. Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicas o privadas, éstas últimas de ser consideradas en su oportunidad, con autorización vigente otorgada por el Ministerio de Educación del Perú
3. Programas y/o carreras de las Escuelas o Facultades de las Universidades, públicas y privadas, éstas últimas de ser consideradas en su oportunidad, que cuenten con autorización definitiva de funcionamiento otorgada por la autoridad nacional competente y con 05 años de vigencia
4. Programas y/o carreras de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicas o privadas, éstas últimas de ser consideradas en su oportunidad, con autorización vigente otorgada por el Ministerio de Educación del Perú
5. Instituciones de Educación Superior que cuenten con el informe de autoevaluación (AE) y/o el de evaluación externa (EE)
6. Los planes presentados deberán ser expresamente autorizados por la máxima autoridad de la institución

5.2. Condiciones de elegibilidad de los Planes de Mejora

1. Ser coherentes con las líneas estratégicas de la institución y de la carrera
2. Vincular los contenidos del plan con las recomendaciones de la AE y/o la EE

3. Firmar un convenio con la DEP, en el que se estipulan las obligaciones legales y financieras para la ejecución de los planes, precisando los procedimientos de orden financiero, comprometiéndose a:
 - Respetar las normas y los procedimientos establecidos en el presente manual operativo, en especial para la contratación de bienes y servicios
 - Permitir el acceso oportuno a la información a fin de facilitar el monitoreo del plan y el control correspondiente
 - Utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del plan
 - Contar un equipo o al menos con un responsable técnico para la ejecución del plan

6. RECURSOS FINANCIEROS DEL FEC

Proviene del préstamo del BM/BIRF, equivalente al 48% del total destinado para este fondo y el 52% restante, corresponde al aporte del Gobierno Peruano.

Parte de dichos fondos serán asignados a las IES a través del FEC, bajo los mecanismos establecidos en el numeral 9 del presente manual. Estos fondos serán destinados a financiar las EE de los IEES o los gastos elegible financierables totales o parciales de los PMI y/o PMC presentados por las IES y aprobados por el FEC.

Cuando el monto total de los PMI y/o PMC exceda el monto de los gastos elegibles financierables aprobados según los límites establecidos en cada convocatoria, las IES correspondientes se obligan a asumir la diferencia.

La gestión fiduciaria, de Universidades y de Institutos y Escuelas de Educación Superior, respecto a la gestión financiera, contratación de servicios y adquisición de bienes, la realizará PROCALIDAD en forma directa. Las IES serán responsables de los aspectos técnicos requeridos para tal fin, presentados de forma simplificada y oportuna, tal como se indica en el numeral 7.

7. GASTOS ELEGIBLES FINANCIABLES Y ELEGIBLES NO FINANCIABLES

Los gastos elegibles financierables son aquellos imputables a los recursos del FEC. Los gastos elegibles no financierables son aquellos que siendo necesarios para el desarrollo del Plan de Mejora deben ser financiados íntegramente por la IES. El FEC no financiará gastos de operación ni remuneraciones; y no será responsable de eventuales aumentos que puedan darse en estos gastos.

7.1 Gasto elegible financierable: Estímulos para la formación de recursos humanos

Este gasto incluye apoyo económico para el financiamiento de pasantías, capacitaciones de corta duración o experiencias de intercambio que fortalezcan las capacidades de enseñanza de los docentes así como las capacidades de gestión de directivos, personal de administrativo y de apoyo vinculadas a la gestión de calidad. Se han identificado las siguientes actividades o programas de formación de recursos humanos:

- **Pasantía:** Es una estancia corta que realiza el personal docente, con el objeto de adquirir y/o ampliar conocimientos y habilidades de manera práctica sobre temas de aseguramiento de la calidad, acreditación, mejora continua o experiencias de gestión de la institución. El pasante lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia en el campo de la acreditación y la mejora continua

Comprende los gastos de pasaje desde su sede laboral hasta el lugar de destino, ya sea en el país o en el extranjero. Incluye los gastos de alojamiento y alimentación; ambos por períodos no mayores a los cinco (05) días efectivos de pasantía

- **Capacitación docente:** Son procesos planeados para desarrollar y/o fortalecer y/o ampliar competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para que los docentes cumplan sus labores eficazmente. Sus resultados se miden por las certificaciones obtenidas en el área pedagógica.

Comprende los gastos de pasaje desde su sede laboral hasta el lugar de destino, ya sea en el país o en el extranjero. Incluye los gastos de alojamiento y alimentación; ambos por períodos no mayores a los cinco (05) días efectivos de capacitación. Financia además los gastos de inscripción, si los hubiere; y el gasto fijo correspondiente

- **Entrenamiento / Taller:** Es otro tipo de capacitación desarrollada bajo la metodología de “Taller”, que tiene por objeto fortalecer y/o ampliar competencias específicas en gestión de las IES.

Comprende los gastos de pasaje desde su sede laboral hasta el lugar de destino, ya sea en el país o en el extranjero. Incluye los gastos de alojamiento y alimentación; ambos por períodos no mayores a los cinco (05) días efectivos de “Taller” así como el gasto fijo correspondiente

7.2 Gasto elegible financiable: Servicios de consultoría para el impulso o la mejora de reformas académicas y de gestión

Contempla las solicitudes de apoyo para fortalecer la calidad de la institución a través de los siguientes servicios:

- Estudios de reforma académica orientados a la organización y/o innovación pedagógica y régimen de estudios de los alumnos. Se considera la provisión de asistencia técnica por consultores especializados en diagnóstico, identificación y diseño organizativo o de sistemas académicos

- Consultorías para realizar modificaciones curriculares que involucren el desarrollo de estudios prospectivos de demanda o la consulta a grupos de interés respecto a los contenidos y la estructura de áreas de conocimiento que conforman el plan de estudios y la malla curricular. Incluye el diseño de planes curriculares por competencias

- Consultorías para la mejora de la enseñanza a través del diseño de procesos o estrategias pedagógicas para elevar la calidad de la formación profesional

- Consultorías para la gestión académica orientadas a la mejora de los procesos de gestión, planificación, desarrollo de sistemas académicos y de información académica

- Capacitación “in house” para docentes en el uso de equipos educativos y capacitación de personal para la operatividad de las bibliotecas

- Profesores visitantes para brindar apoyo a la gestión en temas específicos, estándares y criterios de evaluación académica en base a competencias

El principal rubro a financiar son las demandas de los institutos que requieran apoyo de personal calificado por un período específico, el cual es estimado en función de un número de días/consultor. Se distinguirán gastos entre las consultorías nacionales y extranjeras; el gasto estimado será a “suma alzada”, que incluye pasajes, desplazamientos y otros gastos asociados a la prestación del servicio de consultoría.

7.3 Gasto elegible financiable: Equipamiento para la enseñanza y obras menores (bienes)

Se financia la adquisición de equipamiento para fortalecer los procesos de enseñanza; incluye equipamiento para talleres, gabinetes, laboratorios, bibliotecas; equipos multimedia; rehabilitación y reparación de equipos existentes, entre otros. También se financia la adquisición de bienes para potenciar la capacidad de gestión, la cual incluye la compra de equipos informáticos y software. Podrá financiarse además mejoras en infraestructura educativa o intervenciones menores, según los parámetros establecidos por PROCALIDAD.

7.4 Gasto elegible financiable: Fortalecimiento institucional

Se financia los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los procesos académicos y de gestión mejorando así la formación brindada por las IES. Incluye el gasto necesario para la estandarización, normalización y certificación de procesos, aplicable a los PMI.

7.5 Gastos elegibles no financiados

Los gastos elegibles no financiados con recursos del FEC, serán entre otros:

- a) Salarios y bonificaciones complementarias para la realización de los planes de mejora
- b) Adquisición de terrenos
- c) Mantenimiento de equipos de laboratorio y de bibliotecas centrales
- d) Construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones
- e) Costos operativos de los planes, referidos a gastos de adquisición y administración para su ejecución

8. TIPOLOGÍA DE PLANES Y GASTOS ELEGIBLES FINANCIABLES

En el cuadro siguiente se establece una tipología de planes posibles y un breve listado de gastos elegibles financiados a través del FEC:

Determinantes de la calidad	Consultorías	Pasantías	Equipamiento
Reformas de planes de estudio	x	x	
Capacitación de profesores	x	x	
Equipamiento para la enseñanza			x
Bibliotecas, conexiones, otros	x		x
Mejoramiento de la gestión (Fortalecimiento institucional)	x	x	

9. PROCESOS DE CONVOCATORIA, ELABORACION Y EVALUACIÓN DE PLANES

El FEC financia las evaluaciones externas de los IEES, los Planes de Mejora Institucional (PMI) y los Planes de Mejora de Carrera (PMC) de Universidades e Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el presente manual operativo.

9.1. Financiamiento de la Evaluación Externa (EE)

Concluida la autoevaluación (AE), los IEES podrán solicitar al FEC el financiamiento de la EE a cargo de las Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación (EEFA) autorizadas. Las EEFA y los IEES formalizarán el acuerdo de EE, la misma que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El FEC financiará los gastos de EE de los IEES, siguiendo la secuencia descrita en el apartado 3.1. del presente manual de acuerdo al detalle siguiente:

1. Solicitud de financiamiento a cargo del IEES: Esta solicitud deberá ser suscrita por el titular del IEES correspondiente, acompañada del Informe de Autoevaluación (AE) registrado por el órgano respectivo; de la copia simple de autorización vigente de la EEFA elegida y otorgada por el mismo órgano; la estructura de costos; y, el plan de trabajo suscritos por el IEES y la EEFA
2. Verificación del expediente: La STF se encarga, a través del ET, de verificar y brindar conformidad al expediente; de existir observaciones será devuelto a la IEES para la subsanación del mismo en un nuevo plazo
3. Evaluación del plan de trabajo y estructura de costos presentados por la EEFA y seleccionada por el IEES: El ET de la STF, califica el expediente y evalúa su pertinencia, calidad, costo y significancia, procediendo a emitir el informe con las conclusiones técnicas del caso
4. Recomendación de aprobación del financiamiento a cargo de la STF y la DEP: La STF en cada convocatoria, organiza los expedientes aptos acompañados del informe elaborado por el ET y la opinión del STF recomendando o no a la DEP el otorgamiento del financiamiento solicitado
5. Aprobación del financiamiento por el Consejo Directivo del Proyecto: El CDP aprobará el otorgamiento del financiamiento al IEES, a partir de la propuesta de la STF y la DEP
6. Comunicación a la IES de la aprobación del financiamiento por el CDP: Se cursará oficialmente el documento del caso por intermedio de la DEP

7. Entrega del 50 % del financiamiento aprobado (pago directo a la EEFA) a cargo del FEC: La DEP comunica y autoriza a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) de PROCALIDAD entregar el 50 % del costo de la EE solicitada por el IEES
8. Ejecución de la EE a cargo de la EEFA: La EEFA seleccionada tiene la responsabilidad de realizar la EE en los plazos y condiciones establecidas en su plan de trabajo
9. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de las EE aprobadas y pagadas: El ET de la STF, durante el proceso de EE realiza el seguimiento respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo de la EEFA y emite las comunicaciones necesarias para asegurar la culminación de dicho proceso
10. Conformidad del informe de Evaluación Externa: La STF otorgará la conformidad del informe de EE registrado por el órgano correspondiente
11. Entrega del 50 % restante del financiamiento aprobado (pago directo a la EEFA): A la presentación del informe final por parte de EEFA, la STF solicita a la DEP disponga la cancelación del saldo diferencial a través de la OAF

9.2. Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o Planes de Mejora de Carreras (PMC)

El FEC presenta en forma pública y difunde la convocatoria al concurso de financiamiento de los PMI y/o PMC, dirigida a aquellas IES que hayan concluido con el proceso de AE y/o con la EE para que presenten planes de mejora de su calidad según los temas priorizados; y de acuerdo al cronograma de actividades establecido para cada convocatoria. Asimismo determina los criterios y prioridades para la evaluación de planes.

9.2.1. Convocatorias a concursos

El FEC aceptará solicitudes para financiar Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o Planes de Mejora de Carreras (PMC), organizando dos modalidades de convocatorias:

- **Convocatorias de “Iniciación al Cambio”:** Dirigidas a las IES que hayan concluido su proceso de Autoevaluación (AE) o su proceso de Evaluación Externa (EE) y que no han recibido la recomendación de acreditación institucional y/o de carreras. El FEC asigna a esta modalidad de convocatoria no menos del 75% de sus fondos, respondiendo no solo a una lógica competitiva sino también redistributiva.
- **Convocatorias de “Camino hacia a la Excelencia”:** Dirigidas a las IES que han logrado acreditación institucional y/o de carreras otorgada por el órgano correspondiente y emprenden el camino hacia la excelencia. El FEC asigna a esta modalidad de convocatoria no más del 25% de sus fondos, respondiendo a una lógica estrictamente competitiva.

En resumen, las convocatorias del FEC diferencian el tipo de institución, el resultado de la autoevaluación y de las recomendaciones de las evaluaciones externas, así como el tipo de plan de mejora institucional o de carreras.

Convocatorias del FEC - Criterios básicos

Tipo de Institución	Autoevaluación y/o Recomendación de la evaluación externa	Mejora de Carreras - PMC	Mejora Institucional - PMI
Universidades	Acreditación*	X	X
	Autoevaluación / No acreditación**	X	X
IEES	Acreditación*	X	X
	Autoevaluación / No acreditación**	X	X

Nota:

* Excelencia - ** Iniciación al cambio

9.2.2. Formulación de los planes

Las IES presentarán una propuesta de PMI y/o PMC al concurso para su evaluación. Dichos planes se elaboran utilizando formatos estandarizados y aprobados por el FEC, que incluyen los aspectos relevantes siguientes:

Nº	Aspectos
1	Objetivos generales y específicos
2	Breve diagnóstico de la situación a superar y resumen de las recomendaciones de la Autoevaluación y/o de la Evaluación Externa
3	Metas y acciones relevantes del plan
4	Actores involucrados
5	Beneficios esperados
6	Indicadores de los resultados esperados del plan
7	Presupuesto del plan y de los recursos solicitados
8	Tiempo de ejecución
9	Propuesta preliminar de consultores, becarios, profesores visitantes, entre otros a contratar, incluyendo los TDR's iniciales de los primeros
10	Especificaciones técnicas preliminares sobre los equipos a adquirir y mejoras en infraestructura educativa o pequeñas intervenciones
11	Propuesta preliminar de consultores, becarios, profesores visitantes, etc.

El ET de la STF, absolverá las consultas relativas a la elaboración de los planes, de acuerdo a los plazos fijados en las respectivas convocatorias.

La formulación de los planes será responsabilidad exclusiva de las IES, siendo valorados por el correspondiente Comité de Pares Evaluadores (CPE); y cuyo dictamen será canalizado a través de la STF ante la CTF. En base a dicho dictamen y al informe financiero y de gestión elaborado por el ET de la STF, la CTF recomienda si el PMI o PMC debe ser aprobado o rechazado.

9.2.3. Evaluación de los planes

Siendo el FEC el instrumento económico de estímulo para el mejoramiento de la calidad de las IES, la evaluación de los PMI y PMC se realizará aplicando los criterios siguientes:

- IES que hayan formulado el plan en base a su proceso de autoevaluación = Iniciación al Cambio
- IES que hayan obtenido una recomendación de no acreditación = Iniciación al cambio
- IES que cuenten con acreditación = Camino hacia la Excelencia

Cuando los planes de mejora presentados al concurso por las IES, hayan sido formulados en base a un proceso de autoevaluación, el FEC por medio de la asistencia técnica externa verificará el informe de autoevaluación y la inclusión de sus recomendaciones en el plan de mejora.

La STF examinará la coherencia de dicho informe emitiendo opinión técnica a fin de determinar la elegibilidad del plan de mejora para su financiamiento. Del mismo modo, el plan cuya EE no recomiende la acreditación de la IES; y a su vez, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, podrá ser priorizado considerando su potencial efecto o impacto en relación a:

1. Instituciones o carreras en las que el monto del plan de mejora, asumido por la IES, represente un mayor peso relativo respecto a su presupuesto institucional aprobado, sin poner en riesgo el funcionamiento de la institución o la carrera
2. Carreras que contribuyan a un mayor desarrollo regional y nacional
3. Instituciones o carreras, priorizando los IEES, pertenecientes a regiones con mayores carencias

En el caso de la evaluación de planes de mejora de instituciones o carreras con recomendación de no acreditación, se priorizarán criterios como:

1. Atributos generales de la institución y/o carrera
2. Parámetros de la oferta de programas académicos
3. Parámetros de la generación de conocimientos
4. Atributos de sus docentes
5. Atributos de sus estudiantes
6. Atributos de su gestión
7. Parámetros de sus instalaciones físicas

9.2.4. Proceso de evaluación de los Planes de Mejora Institucional (PMI) y/o de Carrera (PMC)

La STF se encarga de la revisión de las condiciones de elegibilidad de las IES y de los PMI y PMC de acuerdo a las bases de la convocatoria.

La STF propone a los integrantes de los Comités de Pares Evaluadores (CPE) para la evaluación de los PMI y PMC al CDP a través de la DEP, quien los designa considerando sus competencias y experiencia profesional con relación a los aspectos principales de los planes a evaluar.

A fin de seleccionar transparentemente a los evaluadores, se elaborará un “Registro de Pares Evaluadores” de diversas disciplinas y con capacidades para la formulación y evaluación de Planes de Mejora, considerando de ser necesaria, la participación de evaluadores internacionales.

Los CPE determinarán los PMI y PMC elegibles en los plazos establecidos en cada convocatoria. Sus dictámenes contendrán la calificación de cada plan según las distintas variables y, si correspondiera, la proposición de su reformulación. Los miembros de los CPE se comprometen a guardar la confidencialidad de su trabajo y asegurar la ausencia de conflictos de intereses, directos o indirectos, con relación a los PMI y PMC evaluados.

La STF analizará los PMI y PMC desde el punto de vista económico y de gestión; y elevará su propuesta a la CTF, instancia que revisará la fundamentación y coherencia de los dictámenes de evaluación así como del análisis de los planes.

La CTF recomendará la aprobación o desaprobación de los PMI y PMC según corresponda. La STF determinará los indicadores para el seguimiento y evaluación de los PMI y PMC que serán aprobados por el CDP.

9.2.5. Criterios de evaluación y selección

Se sustentan en el análisis y valoración de la coherencia, consistencia y viabilidad de los PMI y PMC así como de los beneficios esperados. En cada convocatoria, podrán especificarse criterios de evaluación y selección propios.

▪ Evaluación de la coherencia, consistencia y viabilidad del PMI y/o PMC:

Se analizarán sus objetivos generales y específicos así como la consistencia de los mecanismos e insumos definidos para su logro considerando los siguientes aspectos:

1. Diseño del plan
2. Carácter innovador del plan
3. Coherencia entre objetivos, metas y líneas de acción; y las recomendaciones que se deriven de la autoevaluación o de la evaluación externa
4. Factibilidad del cumplimiento de objetivos y metas
5. Experiencia profesional del personal responsable del plan, tanto académico como vinculado a su gestión

6. Especificación de los recursos que comprometerá la institución y su relación con los recursos solicitados
7. Instrumentos de monitoreo y evaluación, incluyendo el logro de objetivos en el tiempo y dentro del presupuesto previsto

▪ **Evaluación de los beneficios esperados del PMI y/o PMC:**

Se requiere juzgar la relevancia de los planes, su coherencia con las necesidades institucionales o de la carrera a nivel regional y nacional. Los siguientes serán aspectos a evaluar:

1. Efecto y/o impacto esperado en la mejora de la capacidad y calidad académica de la institución
2. Efecto y/o impacto esperado en la mejora de la gestión de la institución/carrera
3. Vinculación y consistencia con las necesidades de desarrollo regional y nacional
4. Orientación del plan hacia carreras de mayor interés público o con inversión deficitaria
5. Coherencia con la estrategia de desarrollo institucional
6. Coherencia entre las metas comprometidas y los objetivos propuestos
7. Potencial de réplica del plan en instituciones similares
8. Grado de coordinación, articulación e integración; al interior de la institución y con otras instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras
9. Contribución a la construcción de alianzas entre las IES con estamentos nacionales e instituciones nacionales y/o extranjeras de reconocida experiencia

10. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DEL “PROYECTO EJECUTIVO”

En cuanto al financiamiento a la EE, el FEC asigna recursos para su realización únicamente a los IEES conforme a lo expresado en el numeral 9.1 y en la Figura N° 2. Los recursos proporcionados por el FEC son utilizados exclusivamente para el pago de los servicios proporcionados por las EEFA elegidas por los IEES y debidamente autorizadas por el órgano correspondiente. Este apoyo financiero no es aplicable a las universidades, públicas o privadas.

La etapa de ejecución de los PMI y/o PMC se inicia una vez aprobados y firmado el convenio correspondiente con PROCALIDAD. A partir de ese momento se denomina “Proyecto Ejecutivo”. Para el cumplimiento del “Proyecto Ejecutivo”, la IES deberá contar con un equipo responsable o por lo menos con un responsable técnico.

Las IES son responsables de proporcionar oportunamente los lineamientos técnicos para la elaboración de los términos de referencia (TDR) que permitan la evaluación y selección de consultores individuales, firmas consultoras, profesores visitantes y pasantes. Se procederá de igual manera en caso se requiera la compra de equipamiento y la ejecución de obras menores. Las IES son responsables de brindar conformidad técnica de los bienes y servicios

recibidos y financiados por el FEC. La STF verificará el cumplimiento de las formalidades antes mencionadas.

La Oficina de Administración y Finanzas (OAF) de PROCALIDAD, es responsable de efectuar la gestión financiera y de adquisiciones, siguiendo los parámetros establecidos en el contrato de préstamo entre el BM/BIRF y el Estado Peruano.

10.1 Adquisiciones y contrataciones

Las adquisiciones y contrataciones a realizar para la adecuada ejecución de los Planes de Mejora aprobados por el CDP, se ajustarán a las consideraciones que se detallan a continuación:

10.2 Consultorías

Para la contratación de los servicios de consultoría, las IES TDR que remitirán a la STF. Esta solicitud es tramitada ante la OAF para su atención correspondiente.

Los gastos elegibles financiados por el FEC por concepto de consultorías no representarán más del 30% del total de dichos gastos aprobados en el “Proyecto Ejecutivo”; los gastos que se ejecuten en bienes y servicios representarán la diferencia. Se prevé que el 75% de los gastos de consultoría y de bienes y servicios se adquieran en el mercado nacional y no más del 25% en el extranjero.

10.3 Adquisición de bienes

Las IES son responsables de presentar oportunamente las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y equipos, que serán remitidas a la STF. Esta solicitud es tramitada ante la OAF, para su atención correspondiente.

10.4 Seguimiento y ajuste del “Proyecto Ejecutivo”

La STF realiza el seguimiento operativo del “Proyecto Ejecutivo” e informa periódicamente a la DEP sobre su cumplimiento, proponiendo, de ser necesario, las medidas correctivas para su eficaz ejecución. La STF y la Oficina de Programación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación -OPPME, se encargan del seguimiento económico, financiero y de procedimientos de los planes aprobados.

De acuerdo al desarrollo y evaluación de los planes, en el caso de retrasos justificados, la STF con conocimiento de la DEP acordará con las IES el ajuste en las metas, asignaciones y tiempos previstos.

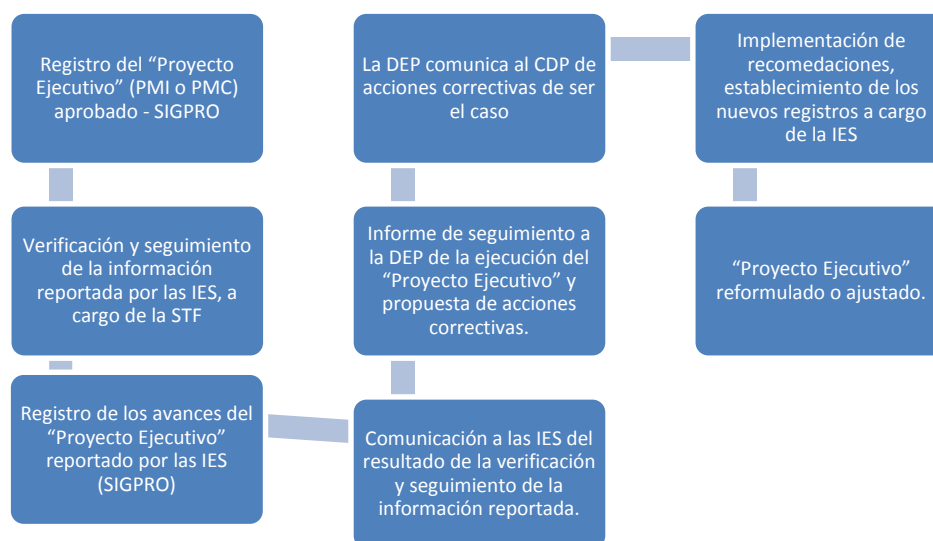
10.4.1 Monitoreo y reformulación del “Proyecto Ejecutivo”:

10.4.1.1 Monitoreo del “Proyecto Ejecutivo”:

Esta función está a cargo de la STF, su propósito es establecer el nivel de cumplimiento de los indicadores básicos así como cuantificar y cualificar la

progresión de los planes. El monitoreo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Figura N° 4 - Monitoreo del “Proyecto Ejecutivo”



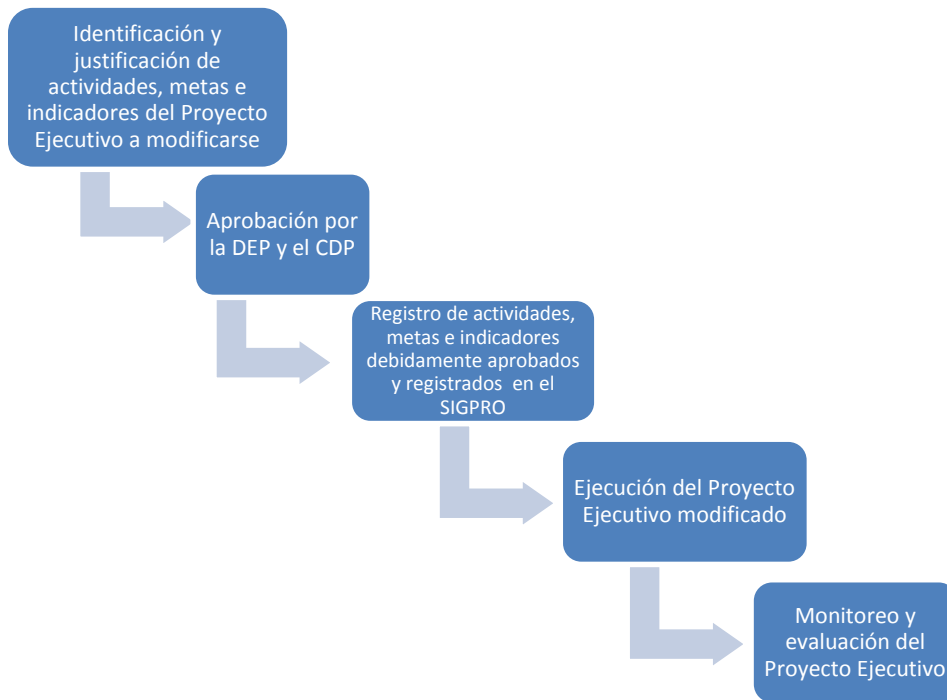
10.4.1.2 Reformulación del “Proyecto Ejecutivo”:

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del “Proyecto Ejecutivo”, la reformulación del mismo respetará lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 considerando dos posibilidades:

10.4.1.2.1 Modificaciones que implican aplicación de medidas correctivas: Requieren justificación documentada de las IES; y tienen por finalidad lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento del “Proyecto Ejecutivo”. Este tipo de modificaciones no implica un incremento en el presupuesto total aprobado para su ejecución. Se realizan al interior de los gastos elegibles financiables por concepto de servicios de consultoría y por concepto de adquisición de bienes y servicios; y cuando es entre ambos conceptos, la modificación no excederá el 10% del total de gastos elegibles financiables. En este último caso, la modificación será aprobada por la DEP e informada al CDP oportunamente.

10.4.1.2.2 Modificaciones en el presupuesto total con o sin cambios en la estructura del “Proyecto Ejecutivo”: Requieren justificación documentada de las IES y tienen por finalidad lograr una mayor eficiencia en el desarrollo del “Proyecto Ejecutivo”. Ambos cambios implican un incremento del presupuesto total del proyecto así como modificaciones en el convenio suscrito y establecido entre las partes. Dichas modificaciones serán solicitadas por las IES y/o la STF, conocidas por la DEP y aprobadas por el CDP.

Figura N° 5 - Reformulación del “Proyecto Ejecutivo”



10.5 Finalización del “Proyecto Ejecutivo”

Concluido el “Proyecto Ejecutivo”, la IES elaborará un informe final que presentará a la STF para su conformidad. La STF solicitará a la OAF el informe financiero correspondiente a dicho proyecto a fin de elaborar el informe técnico - financiero que sustentará su cierre y que posteriormente será comunicado a la IES beneficiada. La DEP informará al CDP periódicamente sobre el cierre de los “Proyectos Ejecutivos”.